

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0050-R**

**Puerto Bolivar, 06 de julio de 2023**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**ABG. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO**

**GERENTE GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0050-R**

**Puerto Bolívar, 06 de julio de 2023**

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: “...*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el principio de juridicidad: “...*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho*...”;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 de fecha 27 de junio de 2023, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Abg. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, con Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.87 del 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, a través de la Resolución No. APPB-APPB-2023-0049-R del 5 de julio de 2023, esta Gerencia resolvió lo siguiente:

*“Artículo 1.- Aprobar los pliegos, el cronograma y demás documentos de la etapa preparatoria, mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.*

*Artículo 2.- Disponer el inicio del proceso de contratación denominado “Consultoría para el Mantenimiento preventivo y actualización del servidor de correos zimbra”; acorde con lo que disponen los artículos 27, 37, 38, 40, 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 55, 57, 58, 71, 153, 158 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y concordancias.*

*Artículo 3.- Invitar al Señor David Reyes Hernández con RUC 0704514744001 para que*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0050-R**

**Puerto Bolívar, 06 de julio de 2023**

*presente su oferta técnica y económica para la ejecución de la “Consultoría para el Mantenimiento preventivo y actualización del servidor de correos zimbra”.*

*Artículo 4.- Dispongo que el Departamento Administrativo a través de Compras Públicas publique en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de las ofertas; y el cronograma del proceso.*

*Artículo 5.- Designar a la Ing. Daniela Romero Quezada, como responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso en mención (incluida la negociación) hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según el caso.*

*Artículo 6.- La máxima autoridad mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente”;*

Que, se ha deslizado un error involuntario de tipeo, mismo que es necesario corregir a fin de que el presente acto administrativo, guarde armonía con la documentación que reposa en el expediente del proceso de contratación denominado "Consultoría para el Mantenimiento preventivo y correctivo del portal web, incluye certificado de seguridad”;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Modifíquese la Resolución No. APPB-APPB-2023-0049-R del 5 de julio de 2023, de la siguiente forma:

- En los artículos 2 y 3, sustitúyase la frase “CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ACTUALIZACION DEL SERVIDOR DE CORREOS ZIMBRA”; y, en su lugar dirá: "Consultoría para el Mantenimiento preventivo y correctivo del portal web, incluye certificado de seguridad"

**Artículo 2.-** Se dispone que Tecnologías de la Información notifique del particular al consultor invitado, Sr. David Reyes Hernández.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

**COMUNÍQUESE.**

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0050-R**

**Puerto Bolívar, 06 de julio de 2023**

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo  
**GERENTE GENERAL**

Referencias:

- APPB-UAJPU-2023-0134-M

Anexos:

- invitacion0802377001688571578-signed.pdf
- ush\_pliego\_pli\_concondir0103893001688571578-signed.pdf
- condiciones\_generales\_pliego\_consultoria.doc
- condiciones\_particulares\_del\_contrato\_de\_consultoria0546848001688571641.doc
- condiciones\_particulares\_del\_pliego\_consultoria.doc
- formulario\_compromiso\_asociacion\_consortio\_connsultoria.doc
- informe\_portales\_portal\_web\_2023\_signed.pdf
- razones\_tecnicas\_economicas\_seleccion\_consultor\_signed.pdf
- certificacion\_presupuestaria\_164\_signed.pdf
- certificacion\_catalogo-signed0692805001688571579.pdf
- certificacion\_pac-signed0220820001688571580.pdf
- aprobacion\_viabilidad\_mintel\_034b.pdf
- estudio\_mercado\_portal\_web\_2023\_signed0255018001688571581.pdf
- informe\_necesidad\_portal\_web\_2023\_signed0865750001688571581.pdf
- terminos\_referencia\_2023portal\_web\_2023v2-signed.pdf
- condiciones\_generales\_contrato\_consultoria.doc
- formulariounicoofertaconsultora0222015001688571643.doc

Copia:

Señora Magíster  
Verónica Elizabeth Armijos Neira  
**Responsable del Subproceso de Compras Públicas**